Incorporado al libro de
resoluciones del Ayuntamiento de
Málaga:
Número de orden: 17126-2026
Fecha incorporación: 18/11/2026

RESOLUCIÓN

Expediente:	SUBVNTURI/2026/3
Procedimiento:	Subvenciones Nominativas/Excepcionales del Área de Turismo y promoción de la ciudad
Asunto:	Subvenciones Nominativas y/o Excepcionales de Turismo
Unidad tramitadora:	PROGRAM.SING.DES.NEG.TUR.REL.ORG/TU

SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y/O EXCEPCIONALES DE TURISMO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y presentar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22.2, apartado a), recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas.

Tercero: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2026, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de 16 de diciembre de 2025, y recogiéndose tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en las Bases de Ejecución del mismo, concretamente en la Base 34ª de Subvenciones, la asignación de subvención nominativa al Real Club Mediterráneo de Málaga, para el proyecto denominado "IV Trofeo de Vela Ligera Theresa Zabell" por importe de 5.000,00 €.

Cuarto: El Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad emite informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340426132702262400 en https://sede.malaga.eu/veridoc

Ayuntamiento de Málaga
Paseo Antonio Machado, 12. 5ª
Planta. Torre B
29002 Málaga

951926061
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Quinto: Obra en el expediente informe favorable de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de noviembre de 2026, condicionado a que se completen los extremos previstos en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En particular, indica que se deberá incorporar expresamente el crédito presupuestario y la cuantía de la subvención, así como regular la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad; los plazos y modos de pago, incluyendo, en su caso, los anticipos, abonos a cuenta y garantías; y el plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos.

Sexto: Con fecha 9 de noviembre de 2026, se emite informe del Jefe de Departamento del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, haciendo constar que se han tenido en cuenta todas las consideraciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha completado la presente resolución con los extremos señalados en su informe.

Séptimo: El 16 de noviembre de 2026, el Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad emite informe complementario previo fiscalización, con la finalidad de aclarar algunas circunstancias relativas a la tramitación electrónica de la solicitud y a la documentación económica incorporada al expediente.

A estos antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Punto único: Órgano competente. Tal y como señala el art. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 17 de junio de 2023 es el Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/11/2026, con nº de referencia 2026/3818 y con resultado Favorable.

Por la presente, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo al **Real Club Mediterráneo**, con [redacted], para la ejecución del proyecto denominado "**IV Trofeo de Vela Ligera 'Theresa Zabell**', tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2026.

Segundo.- Aprobar el abono de la subvención, por importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), que se realizará una vez ejecutado el proyecto y previa presentación y comprobación de la correspondiente cuenta justificativa, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- Tramitar el expediente relativo a la subvención nominativa anteriormente señalada, para la entidad indicada, con los siguientes extremos:

1.- Objeto de la subvención

La finalidad de la presente ayuda es la de sufragar los gastos de los distintos eventos que el Real Club Mediterráneo lleva a cabo durante los días de celebración de la regata, concretamente los días 14 y 15 de noviembre de 2026, hasta un máximo de 5.000 €.

2.- Beneficiario

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO
Real Club Mediterráneo	G29031762	Promoción del Turismo Deportivo a través del IV Trofeo de Vela Ligera 'Theresa Zabell'	5.000 €

3.- Presupuesto: Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total para el desarrollo del referido proyecto es de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (7.668,61 €).** Para ello, el Área de Turismo, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe máximo total de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, que corresponde a un máximo del **65,20 %** del proyecto, quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2026, con aplicación presupuestaria 25.4303.48900. PAM 4940. Siendo la aportación del beneficiario del **34,80 %** del proyecto, por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.668,61 €)**.

4.- Financiación y régimen de pago

Para proceder al abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incursa en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria

previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a las circunstancias de ejecución del proyecto y a la proximidad de las fechas de celebración del evento, el abono de la subvención se realizará **con carácter posterior a la realización de la actividad y previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y de la aplicación de los fondos.**

El importe a abonar será el que resulte de la comprobación de la documentación justificativa presentada, sin que pueda superar, en ningún caso, la cuantía máxima concedida de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

La entidad beneficiaria deberá acreditar la totalidad del coste del proyecto, incluyendo tanto la parte financiada por el Ayuntamiento de Málaga como la aportación propia u otras fuentes de financiación que, en su caso, concurran.

5.- Actuaciones subvencionables

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL REAL CLUB MEDITERRÁNEO

- Inserción del logotipo de la ciudad de Málaga en la ciudad de Málaga en los soportes de publicidad y propaganda del evento.
- Inserción del logotipo de la ciudad de Málaga en todos los medios de comunicación y redes sociales en las que el Real Club Mediterráneo difunda el acto.

GASTOS FINANCIABLES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se subvencionarán hasta un importe máximo de 5.000,00 €, los gastos acreditados relativos a:

- Camisetas para los regatistas y participantes del evento.
- Reportajes fotográficos y videográficos del evento.
- Alojamiento, transporte y dietas del comité de regata.
- Manutención/catering regatistas.
- Trofeos y premios.
- Servicios auxiliares necesarios (ambulancia).

6.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

7.- Vigencia del proyecto

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del proyecto denominado: "IV Trofeo de Vela Ligera Theresa Zabell 2026" desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

8.- Justificación

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

Así como lo establecido en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y habrá de contener:

- MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

  - Identificación del proyecto realizado.
  - Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
  - Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
  - Objetivos propuestos.
  - Resultados previstos y grado de cumplimiento.
  - Cronograma de actividades
  - Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.

- MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO.

  - Requisitos formales de la justificación. 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
    - Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
    - Forma de pago y acreditación.
  - Sistema de validación y estampillado.
  - Gastos subvencionables.
    - Costes directos.
    - Costes Indirectos.
  - Gastos no subvencionables.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

9.- Compatibilidad de las ayudas

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.- Causas de reintegro

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante

Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
El Concejal Delegado del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad.
Fdo. Jacobo Florido Gómez
Documento firmado electrónicamente en el día 18 de noviembre de 2026 a las 15:44:01.

Transcripción al Libro de Resoluciones en los términos del artículo 3.2.e) del RD 128/2018
Málaga a la fecha de la firma electrónica
Oficial Mayor
Fdo. Juan Ramón Orense Tejada
Documento firmado electrónicamente en el día 18 de noviembre de 2026 a las 16:21:27